



ORDEN PRE/1851/2016, de 7 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad", para el desarrollo de actividades de investigación y promoción del gobierno abierto.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/5/0035 el convenio suscrito, con fecha 13 de octubre de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de diciembre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA "FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO

En Zaragoza, a 13 de octubre 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en representación del Gobierno De Aragón, autorizada para este acto por Acuerdo de 11 de octubre de 2016 del Gobierno de Aragón.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Violeta Barba Borderías, Presidenta de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad" (en adelante, la Fundación Manuel Giménez Abad).

Las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril -en adelante, EAA-, establece en su artículo 15 el derecho de los aragoneses a participar en el proceso de elaboración de las leyes, de acuerdo con lo que establezcan la ley y el Reglamento de las Cortes, instando a los poderes públicos aragoneses a promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Y ello, en el marco de una cultura de valores democráticos, al proclamar el artículo 30 la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

Segundo.— Que la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas. Así, el artículo 3.a) define el gobierno abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos y las ciudadanas con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

Tercero.— Que de acuerdo con lo que dispone el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos



Sociales, corresponde a este departamento la promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así, como la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas y acciones que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública. En concreto, y según el artículo 8 del citado decreto, corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana y transparencia que enriquezcan la calidad de la vida democrática, así como la formación, capacitación, investigación y sensibilización de la sociedad en este ámbito.

Cuarto.— Que mediante Orden CDS/134/2016, de 9 de febrero, se crea la Escuela de Participación Ciudadana de Aragón, como programa destinado a fomentar una cultura de participación ciudadana mediante la sensibilización, formación y capacitación de la sociedad aragonesa en valores democráticos. En concreto, la Escuela de Participación Ciudadana de Aragón tiene como objetivo fomentar una cultura de participación individual y colectiva, generar sinergias y nuevas iniciativas para el desarrollo y profundización de la participación ciudadana, así como promover una sociedad corresponsable y activa. Para ello, la Orden CDS/134/2016, de 9 de febrero, prevé que las actividades desarrolladas en el marco de la Escuela de Participación Ciudadana de Aragón se estructurarán en las siguientes áreas: a) Cursos de formación y estudios universitarios; b) Jornadas, seminarios y congresos; c) Publicaciones; d) Investigaciones.

Quinto.— Relacionado con este ámbito material de actuación y de desarrollo de los valores democráticos de nuestro sistema político, cabe destacar el papel de la Fundación Manuel Giménez Abad, constituida mediante escritura pública notarial el 18 de abril de 2002.

De conformidad con sus estatutos, son fines de la Fundación contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico, de acuerdo con los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y pluralismo ideológico. Asimismo, la Fundación, en atención a su especial vinculación con las Cortes de Aragón, tiene como una de sus primeras finalidades contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y de su relación con el fortalecimiento del Estado democrático. Igualmente, de acuerdo con sus principios fundacionales, la Fundación tiene dentro de sus prioridades extender sus actividades y colaborar con instituciones de otros países, y especialmente contribuir al estudio y a la difusión de las instituciones democráticas en los países iberoamericanos.

Sexto.— Que es propósito del Gobierno de Aragón y la Fundación Manuel Giménez Abad suscribir un convenio marco para promover la investigación y difusión de los principios inherentes al modelo de gobierno abierto y el fortalecimiento del sistema democrático.

Por todo lo expuesto, se adopta el presente convenio marco de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio marco articular un programa de actuaciones conjuntas que impulsen la investigación, difusión y sensibilización de la sociedad en una cultura de participación democrática y transparencia, mediante la promoción de los principios del gobierno abierto y el fortalecimiento del sistema democrático. Se prestará además una especial atención a la relación del Parlamento con los principios de transparencia, responsabilidad y participación, en el marco de una política de reivindicación de esta institución.

Segunda.— *Actuaciones a ejecutar.*

1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, la colaboración entre las partes se concretará en el desarrollo de aquellas actividades que permitan la difusión del modelo de gobierno abierto y la transferencia de conocimientos y experiencias, como la organización de conferencias y seminarios, la realización de investigaciones conjuntas, la colaboración en acciones formativas, así como cualquier otro tipo de colaboración en materias de interés común.

2. Asimismo, ambas partes se proporcionarán recíprocamente información sobre los cursos, seminarios, conferencias, presentaciones o cualquier otra actividad de divulgación que organicen por su cuenta, facilitando la participación de sus respectivos miembros.



Tercera.— Régimen financiero.

1. El presente convenio marco representa una declaración del propósito de las partes de impulsar y desarrollar las actividades mencionadas, sin que éste implique compromisos de carácter económico para ninguna de las partes.

2. Si la cooperación en alguna de las acciones que se recogen en la cláusula segunda implicara algún compromiso económico, ésta se instrumentará a través de un convenio de colaboración al presente convenio marco en la que constará, en todo caso, el coste económico, la aplicación presupuestaria a la que quedaría afectado el gasto, la forma y el plazo de pago, así como las contrapartidas, si las hubiere.

3. La dotación financiera de los programas, proyectos y actividades ejecutadas al amparo de presente convenio marco serán fijadas de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, éstas podrán efectuar aportaciones no dinerarias que repercutan en el desarrollo y ejecución de las actividades.

Cuarta.— Difusión y divulgación de las actividades.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio marco se deriven publicaciones, seminarios y conferencias, entre otras, deberá ser objeto de difusión y divulgación con referencia a la participación de las partes. La colaboración del Gobierno de Aragón requerirá previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de anuncios y publicidad.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

1. Con la finalidad de lograr una correcta coordinación de la colaboración y el desarrollo de los objetivos de este convenio marco, se constituye una comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- a) En representación del Gobierno de Aragón:
 - La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
 - El Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue.
- b) En representación de la Fundación Manuel Giménez Abad:
 - Uno de los co-presidentes o persona en quien deleguen.
 - El Secretario General de la Fundación.

2. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente convenio marco.

Sexta.— Vigencia y denuncia.

1. Este convenio marco, que entrará en vigor el día de su firma, se concierta por el periodo de dos años, renovable automáticamente por igual periodo.

2. Por mutuo acuerdo, el presente convenio marco podrá resolverse o modificarse en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio marco comunicándolo a las otras partes con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

3. En los dos supuestos citados en el párrafo anterior deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor derivados de este convenio marco o de los convenios de colaboración de aplicación del mismo, y habrán de ser ejecutadas en su totalidad cuantas actividades se hallaren en curso.

Séptima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio marco tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.